



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.U.T. 14884-2012

Resolución Directoral

N° 046 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 15 ABR 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 14884, presentado por la **Tecnología de Alimentos S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100971772, con domicilio en Calle Las Begonias N° 441, Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por el señor **Julio Asto Llanos** con DNI N° 32819578, quien solicita la autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de su Planta de Producción de harina y aceite de pescado denominado Planta Vegueta, ubicada en el Distrito y Provincia de Huaura, Departamento de Lima, para los fines de riego de áreas verdes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el precitado artículo en concordancia con el numeral 149.2 del artículo 149° de su Reglamento, señalan que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, ha establecido que las Autoridades Administrativas del Agua resolverán las solicitudes de autorización de reuso de aguas residuales tratadas, previa opinión vinculante de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, la recurrente solicitó autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes su Planta de Producción de harina y aceite de pescado, denominado Planta Vegueta, ubicado en el Distrito y Provincia de Huaura, Departamento de Lima;

Que, en ese contexto, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, mediante Informe Técnico N° 049-2012-ANA-DGCRH/MEPB, concluye:

- La Planta Vegueta de Tecnología de Alimentos S.A., se abastece de agua potable a través de la extracción de aguas subterráneas de dos (02) pozos, un pozo tubular y otro a tajo abierto, para lo cual cuenta con las licencias de uso de agua con fines industriales, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0206-2012-ANA/ALA.H de fecha 12 de Noviembre del año 2012 por un volumen total anual de 20 218 m³ y mediante Resolución Administrativa N° 0207-2012-ANA/ALA.H de fecha 12 de Noviembre del año 2012 por un volumen total anual de 14 515 m³ respectivamente.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- b) El reuso del agua residual domésticas tratada en el riego de áreas verdes de la Planta Vegueta de Tecnología de Alimentos S.A., en virtud de lo establecido en el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos y numeral 149.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, no requiere autorización de la Autoridad Nacional del Agua, puesto que el fin del uso se encuentra comprendido en el derecho de uso de agua otorgado a dicha empresa.

Que, con Informe N° 008-2013-ANA-AAA.CF/SDGCRH/RGP la Sub Dirección de Gestión de calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua, concluye que no se requiere autorización de la Autoridad Nacional del Agua, por contar la administrada con derecho de uso de agua, el cual tiene el mismo fin que el solicitado.

Que, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Sistema de Aguas Residuales Industriales de la Planta Vegueta, presentada por la empresa Tecnología de Alimentos; y,

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 053-2013-ANA-AAA.CF/AL, con el visto de la Sub- Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-Agosta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de producción de Harina y aceite de pescado denominado Vegueta, presentada por la Empresa Tecnología de Alimentos S.A., toda vez que se encuentra encuadrada en el segundo párrafo del artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Empresa Tecnología de Alimentos S.A.

ARTÍCULO 3°.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE-FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)